



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 36
DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EXONERA TOTALMENTE EL PAGO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE N.º 0304-2026 AL CENTRO EDUCATIVO DE BELLAS ARTES Y FOLKLORE ADRIANO HERRERA BARRÍA DE SANTIAGO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N.º 106 de 8 de octubre de 1973 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá autoriza al Consejo Municipal para que, mediante acuerdo municipal, pueda conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.
- Que, mediante nota N.º MC/DNEA/CEAF14/NI-37-26, fechada 20 de agosto de 2026 y recibida por el Consejo Municipal de Santiago el 21 de agosto de 2026, el Centro Educativo de Bellas Artes y Folklore Adriano Herrera Barría de Santiago solicitó la exoneración del permiso de construcción con avalúo N.º 7940, por un monto de B/.158.00, correspondiente al trámite N.º 0304-2026.
- Que el proyecto consiste en la construcción de una cuneta ubicada frente al Centro Educativo de Bellas Artes y Folklore, destinada a realizar mejoras en la servidumbre y en el desagüe de aguas producto de las lluvias, obra que será patrocinada por la Panadería Santa Librada.
- Que el Centro Educativo de Bellas Artes y Folklore de Santiago manifestó no contar con apoyo económico suficiente para atender sus gastos de mantenimiento y demás necesidades y que la obra proyectada representa una mejora de interés para la comunidad educativa y para los peatones que diariamente transitan por el sector, al contribuir al adecuado manejo de las aguas pluviales y a disminuir situaciones que pudieran generar accidentes.
- Que, atendiendo a la naturaleza educativa y cultural del Centro, al beneficio colectivo de la obra y a las circunstancias económicas expuestas en la solicitud, este Consejo Municipal considera procedente conceder la exoneración total del monto de B/.158.00 correspondiente al permiso de construcción antes descrito.
- Que, en vista de las consideraciones aquí planteadas y en pleno uso de sus facultades legales, este Consejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: EXONERAR totalmente al CENTRO EDUCATIVO DE BELLAS ARTES Y FOLKLORE ADRIANO HERRERA BARRÍA DE SANTIAGO del pago de B/.158.00



correspondiente al permiso de construcción con avalúo N.º 7940, relativo al trámite N.º 0304-2026, para la construcción de una cuneta ubicada frente a dicho centro educativo, destinada a mejoras en la servidumbre y al desagüe de aguas producto de las lluvias.

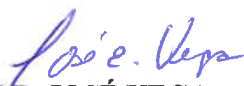
SEGUNDO: AUTORIZAR a Ingeniería Municipal y a las dependencias municipales competentes para que apliquen la exoneración dispuesta en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, exclusivamente respecto del permiso de construcción y trámite antes identificados.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 248; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; Acuerdo Municipal N.º 10 de 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal; y demás normas concordantes aplicables.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. JOSÉ VEGA

Presidente del Consejo Municipal




LCDA. LARITZA GARCÍA

Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS veintidos (22) DÍAS DEL MES DE septiembre DE 2026.


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA

Alcalde Municipal de Santiago




LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO

Secretario General